

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

11932 ORDEN SCO/2208/2005, de 4 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica.

Por Orden de 3 de diciembre de 2001, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2001, se convocó el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), se ha iniciado la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Advertido error en esta última Orden en los Anexos I: Baremo de méritos y en el Anexo II: Plazas a convocar.

En el anexo I, página 23735, apartado 2.1, letra b),

Donde dice: b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

En el apartado 2.2, letra b),

Donde dice: b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

En el anexo II, página 23735,

Donde dice: Categoría: Pinches (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Debe decir: Categoría: Técnico Especialista en Anatomía Patológica (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Madrid, 4 de julio de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

11933 ORDEN SCO/2209/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), corregida por la de 17 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 21), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio, según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de

consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.–La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.–Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAS, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. Comisiones Delegadas.–De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.–Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.–Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad como Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la

Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los códigos (de centro o CIAs, según el caso) de las plazas a las que optan, especificando a tal fin los códigos correspondientes.

En el supuesto de que en un Centro de Gestión, todas las plazas ofertadas estén identificadas por CIAs, no será válida la solicitud de las mismas mediante la identificación en la instancia del código del Centro de Gestión, sino que será necesaria su identificación mediante con los correspondientes códigos CIAs.

Con independencia de que en dicha instancia se consignen plazas correspondientes a diferentes Centros de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se facilitarán con la misma.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuran en el anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concurra.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión (y en su caso, en atención al número de aspirantes, por Comisión Delegada) en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. Resolución de la fase de provisión.—Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose, el plazo, la forma, lugar de presentación de solicitudes, así como la

fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta, siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la Base Sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. *Cierre de la fase de provisión.*—Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. *Nombramientos.*—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. *Asignación de plazas.*—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. *Toma de posesión.*

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 4 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social en el ámbito de la Atención Primaria por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los efectos de este baremo, a los prestados en las categorías que les corresponda.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,45 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En categoría del modelo tradicional de cupo, o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

d) En el modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad, a la que se concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada-guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

- a) Por tesis doctoral: 3 puntos.
 b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.
 c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados

libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado a). no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II

Categoría: Pediatría.-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria

N.º de plazas: 619. Código Categoría: 5102

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA	HUESCA	ARAGÓN	3
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	5
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL	TERUEL	ARAGÓN	4
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	2
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ARAGÓN	1
1610A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ARAGÓN	4
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ARAGÓN	5
1610 W	A.P. SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	ARAGÓN	3
3323	GERENCIA DE CANGAS	ASTURIAS	ASTURIAS	2
3324	GERENCIA DE JARRIO	ASTURIAS	ASTURIAS	1
3312	G.A.P. DE OVIEDO	ASTURIAS	ASTURIAS	6
3313	G.A.P. DE AVILÉS	ASTURIAS	ASTURIAS	6
3314	G.A.P. DE GIJÓN	ASTURIAS	ASTURIAS	7
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO	ASTURIAS	ASTURIAS	2
3317	G.A.P. DE MIERES	ASTURIAS	ASTURIAS	1
3318	G.A.P. DE ARRIONDAS	ASTURIAS	ASTURIAS	4
708	G.A.P. DE MENORCA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	5
709	G.A.P. DE MALLORCA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	34
710	G.A.P. DE IBIZA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	3
3901	G.A.P. DE SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	7
3906	G.A.P. DE TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	6
203	G.A.P. DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	18
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	15
1310	G.A.P. DE PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	6
1314	G.A.P. DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	7
1603	G.A.P. DE CUENCA	CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA	6
1903	G.A.P. DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	10
4505	G.A.P. DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	15
4506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	5
503	G.A.P. DE ÁVILA	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	4
906	G.A.P. DE BURGOS	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	11
2404	G.A.P. DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	8
2405	G.A.P. DE PONFERRADA	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	9
3403	G.A.P. DE PALENCIA	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	4
3707	G.A.P. DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	10
4005	G.A.P. DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	
4202	G.A.P. DE SORIA	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	3
4704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	6
4708	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	7
4903	G.A.P. DE ZAMORA	ZAMORA	CASTILLA Y LEÓN	5
5101	G.A.P. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	5

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
611	A. PRIMARIA ÁREA BADAJOZ	BADAJOZ	EXTREMADURA	13
612	A. PRIMARIA ÁREA DON BENITOVILLANUEVA	BADAJOZ	EXTREMADURA	11
617	A. PRIMARIA ÁREA LLERENAZAFRA	BADAJOZ	EXTREMADURA	6
609	A. PRIMARIA ÁREA MÉRIDA	BADAJOZ	EXTREMADURA	10
1005	A. PRIMARIA ÁREA CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	7
1011	A. PRIMARIA ÁREA CORIA	CÁCERES	EXTREMADURA	3
1008	A. PRIMARIA ÁREA NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	EXTREMADURA	3
1006	A. PRIMARIA ÁREA PLASENCIA	CÁCERES	EXTREMADURA	6
2603	G.A.P. DE LA RIOJA	LA RIOJA	LA RIOJA	6
2822	G.A.P. ÁREA 1	MADRID	MADRID	26
2823	G.A.P. ÁREA 2	MADRID	MADRID	24
2835	G.A.P. ÁREA 3	MADRID	MADRID	16
2829	G.A.P. ÁREA 4	MADRID	MADRID	17
2828	G.A.P. ÁREA 5	MADRID	MADRID	26
2827	G.A.P. ÁREA 6	MADRID	MADRID	16
2831	G.A.P. ÁREA 7	MADRID	MADRID	11
2836	G.A.P. ÁREA 8	MADRID	MADRID	19
2826	G.A.P. ÁREA 9	MADRID	MADRID	28
2833	G.A.P. ÁREA 10	MADRID	MADRID	18
2832	G.A.P. ÁREA 11	MADRID	MADRID	31
5201	G.A.P. DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	5
3011	G.A.P. DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	24
3012	G.A.P. DE CARTAGENA	MURCIA	MURCIA	16
3013	G.A.P. DE LORCA	MURCIA	MURCIA	10

ANEXO III**Categoría: Pediatras A.P.**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS

*Aragón***(1610A) C.A.P. Sector Zaragoza II**

Presidente: Sampedro Feliu, Alfonso .
Vocales:

Galve Sánchez-Ventura, José.
Gallego Diéguez, Alfonso.
Olivares López, José.
Luis Ruiz Pardo, Andrés.

(1610 B) C.A.P. Sector Zaragoza III.

Presidente: Flordelis Marco, Fernando.
Vocales:

Oros Espinosa, Pedro.
Blasco Pérez-Aramendía, M.^a Jesús.
Garagorri Y Otero, Jesús María.
Ibarrondo Álvarez, Javier.

(1610 H) C.A.P. de Huesca.

Presidente: Palacín Arbues, Juan Carlos.
Vocales:

Fuertes Fernández-Espinar, Jorge.
Pardos Martínez, Carlos.
Ros Mar, Luis.
Pinilla Fuentes, José Antonio.

(1610 K) C.A.P. Sector Teruel.

Presidente: Clemente Ibáñez, Fernando.
Vocales:

Feliz de Vargas Pastor, Jesús.
Labay Matías, Miguel.
Baselga Asensio, Carlos.
Martín-Calama Valero, Jesús.

(1610 W) C.A.P. de Zaragoza-Calatayud.

Presidente: Navarro Díaz, Isabel.
Vocales:

Gastón Barcos, Mariano.
Membrado Granizo, Javier.
Lázaro Almarza, Aurora.
Bergés Florencio, Antonio.

(1610 X) C.A.P. Sector Barbastro.

Presidente: Pérez Albiac, José Luis.
Vocales:

Fuertes Fernández-Espinar, Jorge.
Pardos Martínez, Carlos.
Ventura Faci, Purificación.
Carrasco Almanzor, Jesús.

(1610 Y) C.A.P. de Alcañiz.

Presidente: Navarro Calero, Francisco.
Vocales:

Villa-Ceballos Molinos, M.^a Pilar.
Berdún Chelíz, Enrique.
Ferrández Longás, Ángel.
Majul Majul, Mariano.

(1610 Z) C.A.P. de Zaragoza I.

Presidente: Arnal Alonso, José María.
Vocales:

Puig García, Carmen.
López Lahoz, Pilar.
Bladellou Vargas, Antonio.
Lasarte Velillas, Juan José.

*Asturias***(3312) C.A.P. de Oviedo.**

Presidente: Fernández Díaz, Raquel.
Vocales:

García Merino, Agueda.
Álvarez García, Francisco José.
Rey Galán, Corsino.
Sin designar.

(3313) C.A.P. de Avilés.

Presidente: Claros González, Javier
Vocales:

Rodríguez Calvo, Víctor.

Carvajal Uruña, Ignacio.
Álvarez Berciano, Francisco.
Sin designar.

(3314) C.A.P. de Gijón.

Presidente: Hevia Panizo, Luis Antonio
Vocales:

Hernández Encinas, M.^a Ángeles.
Meana Meana, Andrés.
Corsino Málaga Guerrero, Serafín.
Sin designar.

(3315) C.A.P. de Sama de Langreo.

Presidente: Matos Marcos, Jesús.
Vocales:

Nuño Martín, Fernando.
Mira López, Antonio Jesús.
Cerezo Pancorbo, José María.
Sin designar.

(3317) C.A.P. de Mieres.

Presidente: Villarías López, Ana Luz
Vocales:

Díaz Mejido, Luis Alberto.
Peña Hernández, Enrique.
García López, Enrique.
Sin designar.

(3318) C.A.P. de Arriondas.

Presidente: Pérez Suárez, Jesús.
Vocales:

García Pérez, Luis V.
Argüelles Prendes, Emma.
Bousoño García, Carlos.
Sin designar.

(3323) H. Carmen y Sev. Ochoa.

Presidente: García García, Ángeles.
Vocales:

García Balbuena, M.^a Luisa.
Domínguez Aurreco Echeape, Begoña.
Riaño Galán, Isolina.
Sin designar.

(3324) H. de Navia-Jarrio.

Presidente: Dios del Valle, Ricardo de.
Vocales:

Nestal Álvarez, Aurora
Loza Cortina, Constancio.
Fernández Menéndez, José Manuel.
Sin designar.

Baleares

(0708) C.A.P. de Menorca.

Presidente: Gómez Sabrido, Francisco.
Vocales:

Martínez Val, Manuel.
Cardona Moria, Francisco.
Ferragut Martí, Juan.
Torrent Campins, Pilar.

(0709) C.A.P. de Mallorca.

Presidente: Vidal Palacios, Carmen.
Vocales:

Chacártegui Cirerol, Valentín.
Hidalgo Salazar, Tito.
Vall Millán, José María del.
Saez de Santamaría, Cristina.

(0710) C.A.P. de Ibiza.

Presidente: Merino Tapia, Eladio.
Vocales:

Saénz de Santamaría, Cristina.
García Serra, Joan.
Cuesta Jimeno, Manuel.
Bujosa Ripoll, Mariano.

Cantabria

(3901) C.A.P. de Santander.

Presidente: Gómez Gutiérrez, José Marcos.
Vocales:

Redondo Figuero, Carlos.
Baquedano Echanojauregui, M.^a Elena.
García Fuentes, Miguel.
Paniagua Repetto, Horacio Alberto.

(3906) C.A.P. de Torrelavega.

Presidente: Gómez Gutiérrez, José Marcos.
Vocales:

Calderón Gutiérrez, Antonino.
Castellano Barca, Germán.
Gómez-Ullate Vergara, Javier.
Gamez Alderete, Carmen.

Castilla-La Mancha

(0203) C.A.P. de Albacete.

Presidente: Muñoz Sánchez-Villacañas, Rafael.
Vocales:

González Cortés, Enrique.
Torres Jiménez, Pedro R.
Juste Ruiz, Mercedes.
Ruiz Cano, Rafael.

(1309) C.A.P. de Ciudad Real.

Presidente: Rubio-Manzanares Bermejo, José Antonio.
Vocales:

González Mateo, Juan Antonio.
Calatayud Sáez, Fernando.
Lajo Plaza, Ana.
Novo Hernández, M.^a Luisa.

(1310) C.A.P. Puertollano.

Presidente: Morales Cano, José Manuel.
Vocales:

Sánchez Estévez, Carlos.
Morena Hinojosa, Virginia de la.
Navarro Torre, Mercedes.
Giralt Muiña, Patricio.

(1314) C.A.P. de Alcázar S. Juan.

Presidente: González Peña, José Carlos.
Vocales:

Manzano Herrera, Marina.
Pérez Pérez, Concepción.
Cabañas González, Fernando.
Grau Olive, José Luis.

(1603) C.A.P. de Cuenca.

Presidente: Barrios Moreno, Andrés.
Vocales:

Torrero López, Patrocinio.
Morales León, Enrique.
Casado Flores, Juan.
Sarrión Cano, Miguel.

(1903) C.A.P. de Guadalajara.

Presidente: Bárcena Marugán, Aurora.
Vocales:

Martínez Rubio, Victoria.
López Monago, M.^a José.
Urruzuno Tellería, Pedro.
Sin designar.

(4505) C.A.P. de Toledo.

Presidente: Fernández Paez, Francisco.

Vocales:

Casares Salorio, Demetrio Javier.
Martínez-Falero Espasa, José Antonio.
Solaguren Alberdi, Rosa.
Ureta Huertos, Alicia de.

(4506) C.A.P. Talavera de la Reina.

Presidente: Menéndez Obregón, José Luis.

Vocales:

Mateos Gutiérrez, Concepción.
Sacristán Blasco, Isabel.
Maluenda Carrillo, Carlos.
González Eusebio, Benjamín.

Castilla y León

(0503) C.A.P. de Ávila.

Presidente: Pedraza Dueñas, M.^a Antonia.

Vocales:

Grande García, Eduardo..
Maillo del Castillo, José María.
Herrera Martín, Modesto.
Burguillo Jiménez, María Nieves.

(0906) C.A.P. de Burgos.

Presidente: Pascual Cuevas, Carmelo.

Vocales:

Salazar Aguirre, M. Inés.
Heras Bustos, Carlos E.
García-Faria del Corral, Carlos.
Hidalgo Gordo, Jesús.

(2404) C.A.P. de León.

Presidente: Burón Llamazares, Juan Luis.

Vocales:

Alonso García, Paloma.
Fontao García, Guadalupe.
Rodríguez Fernández, Luis.
Miguel Álvaro Iglesias, Emilio.

(2405) C.A.P. de Ponferrada.

Presidente: Gallego Trapote, Honorino.

Vocales:

Bobillo de Lamo, Hernar R.
Rubinos Cuadrado, Oscar.
Andión Dapena, Ramón.
Mosquera Villaverde, Carmen.

(3403) C.A.P. de Palencia.

Presidente: Vaquero Nava, Francisco Javier.

Vocales:

Martín Bermejo, Martín.
Feijoó Cortés, Elena.
Palencia Luaces, Rafael.
Millán Díaz, Ramón Jesús.

(3707) C.A.P. de Salamanca.

Presidente: Molino Anta, Ana M.^a del.

Vocales:

Miguel Miguel, Genoveva.
Gallego de Dios, Luis.
Lorente Toledano, Félix.
Polo Díez, Javier.

(4005) C.A.P. de Segovia.

Presidente: Fernández Quintana, Guillermo.

Vocales:

Aldana Gómez, Javier.
Palacios Sánchez, José Luis.

Urbón Artero, Alfonso.

García Fernández, M.^a Ángeles.

(4202) C.A.P. de Soria.

Presidente: Iglesias Gómez, F. Javier.

Vocales:

Moro Monge, Ricardo.
Sánchez de Dios, Margarita.
García Nieto, Guillermo.
García Fernández, José Antonio.

(4704) C.A.P. de Valladolid Oeste.

Presidente: Cano Castro, Luis Miguel.

Vocales:

Martín Bermejo, Martín.
Feijoó Cortés, Elena.
Aragón García, M.^a Paz.
Ruiz Miguel, César.

(4708) C.A.P. de Valladolid Este.

Presidente: Mateo Ayuso, José Carlos.

Vocales:

Velasco Gutiérrez, Federico.
Diez Cantalapiedra, José M..
Bedate Calderón, Pedro.
Pastor Mesanza, Carmen.

(4903) C.A.P. de Zamora.

Presidente: Iglesias Matías, Juan.

Vocales:

García Martínez, Luis.
Peñas Sevillano, José.
Ochoa Sangrador, Carlos.
Morales Vicente, M.^a Ángeles.

Ceuta

(5101) C.A.P. de Ceuta.

Presidente: Mata Padilla, Juan Carlos.

Vocales:

Rico de Cos, Saturnino.
Meléndez Bellido, Enrique.
Casanova Bellido, Manuel.
Sin designar.

Extremadura

(0609) A. Primaria Área Mérida.

Presidente: Sánchez Cabrera, Cándido.

Vocales:

Paz Azcárate, José Luis.
Benito Alonso, Esther.
Arroyo Fernández, José María.
Sin designar.

(0611) A. Primaria Área Badajoz.

Presidente: Benito Alonso, Esther.

Vocales:

Bermejo Pastor, Miguel.
Álvarez Gómez, Jesús.
Munuera Contreras, Luis.
Sin designar.

(0612) A. Primaria Área Don Benito.

Presidente: Puente Campo, Julián.

Vocales:

Jiménez Mata, Antonio.
Duque Bedoya, Jesús.
Hidalgo-Barquero del Rosal, Emilia.
Sin designar.

(0617) A. Primaria Área Llerena-Zafra.

Presidente: Torres Lagar, Juan Alfonso.

Vocales:

Santana Rodríguez, José.
Ibáñez Valdés, José M.^a.
Gómez Hurtado, Pablo.
Sin designar.

(1005) A. Primaria Área Cáceres.

Presidente: Gómez Espárrago, Amparo.
Vocales:

Santos Gómez, Matilde.
Ulecia García, Rafael.
Arroyo Díez, Javier.
García García, M.^a Jesús.

(1006) A. Primaria Área Plasencia.

Presidente: Escudero Sánchez, Ignacio.
Vocales:

Fernández León, Antonia.
García González, Pedro L.
Campos Sampedro, Francisco.
Vega Sáez, M.^a Begoña.

(1008) A. Primaria Área Naval Moral.

Presidente: Aparicio Jabón, Pedro.
Vocales:

Barrera Serrano, Agustín.
Rodríguez Martín, Alejandro.
Espinosa Ruiz-Cabal, Jesús.
Barrero Serrano, Agustín.

(1011) A. Primaria Área Coria.

Presidente: Franco Rubio, Ceciliano.
Vocales:

Moreno Sánchez, Marcelino.
Fernández León, Antonia.
Nieto Herrera, Francisco.
González Romero, M.^a Ángeles.

La Rioja

(2603) C.A.P. de La Rioja.

Presidente: Arcéz Campos, Carmen.
Vocales:

Bernad Usoz, J. Vicente.
Escudero Jiménez, Francisco.
Aparicio Lozano, Paulino.
Cuadrado Alma, Vicente.

Madrid

(2822) C.A.P. Área 1.

Presidente: Caldas Blanco, Ramon.
Vocales:

Menchero Pinos, Francisca.
García-Onieva Artazcoz, María.
Polanco Allúe, Isabel.
González Requejo, Ángel.

(2823) C.A.P. Área 2.

Presidente: Delso Martínez, Concepción.
Vocales:

Ortiz Ramos, Paloma.
García Cerezo, Mercedes.
López Herce, Jesús.
Hernández Delgado, Julia.

(2826) C.A.P. Área 9.

Presidente: Illescas Sánchez, María Luisa.
Vocales:

Dago Elorza, Rosario.
Díaz Martínez, Eloísa.
Argente Oliver, Jesús.
Sancho Madrid, Belén.

(2827) C.A.P. Área 6.

Presidente: Mombiola Muruzabal, M.^a Teresa.
Vocales:

González Marcos, M.^a Isabel.
Alonso García, Luis Alfonso.
Moro Serrano, Manuel.
Esparraguera Calvo, Teresa.

(2828) C.A.P. Área 5.

Presidente: Ares Segura, Susana.
Vocales:

Vázquez López, Alberto.
Pérez-Tabernero Angoso, María Jesús.
Muñoz Calvo, María Teresa.
Rincón Víctor, Pedro.

(2829) C.A.P. Área 4.

Presidente: Ramo Mancheño, Carmen.
Vocales:

Gil Núñez, José.
Cátedra de la Fuente, Mariano.
Madero López, Luis.
Ruiz Giménez, Manuel.

(2831) C.A.P. Área 7.

Presidente: Olmo de La Lama, M.^a Rosario.
Vocales:

Dolz Romero, Irene.
Martín Álvarez, Luis Pedro.
Belaústegui Cueto, Antonio.
Martín Pérez, M.^a Isabel.

(2832) C.A.P. Área 11.

Presidente: Acuña Aller, Rosario.
Vocales:

Parada Gutiérrez, Pilar.
Orejón de Luna, Gloria.
Puyol Buil, Pedro.
Villa Alcázar, Emilio.

(2833) C.A.P. Área 10.

Presidente: Fernández Cuesta, Miguel Ángel.
Vocales:

Bravo Acuña, Juan.
Martínez González, Carmen.
Omeñaca Pérez, Félix.
Olivares Aguirre, Julia.

(2835) C.A.P. Área 3.

Presidente: Reyes Martín, Alejandro.
Vocales:

Perdikidi Olivieri, Leonidas.
Bombín Granado, Juan Manuel.
Castillo Martín, Fernando del.
Sánchez Robles, María Fe.

(2836) C.A.P. Área 8.

Presidente: Pérez Ramírez, Jesús Emilio.
Vocales:

González Onandia, Pedro Antonio.
Lobato Gómez, Nieves.
Ruza Tarrío, Francisco.
Esparza Olcina, M.^a Jesús.

Melilla

(5201) C.A.P. de Melilla.

Presidente: Marín Fernández, Antonio.
Vocales:

García Soto, Emilio.
López Cuevas, Ignacio.
Romero González, Julio.
Sin designar.

Murcia

(3011) C.A.P. de Murcia.

Presidente: García de la Rubia, Servando.
Vocales:Terol Díaz, M.^a Del Carmen.
Pérez Tomás, Rosa María.
Sánchez Solís, Manuel.
Montoya Martínez, Isabel.

(3012) C.A.P. de Cartagena.

Presidente: Ojeda Escuriet, José María.
Vocales:Orihuela Calataud, Carmen.
Nieto Conesa, Andrés.
Bosch Giménez, Vicente.
Sarabia Escamez, Francisco.

(3013) C.A.P. de Lorca.

Presidente: Gómez Marín, José.
Vocales:García Moreno, Manolo.
Soriano Ibarra, Juan Fco.
Rodríguez López, Trinidad.
Casquet Barceló, Ángela.**ANEXO IV****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE LA INSTANCIA DE PETICIÓN DE PLAZAS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO**

Para la petición de plazas se utilizará una instancia y tantas hojas adicionales de petición de plazas como se precisen.

Instancia:

A) Datos de la convocatoria.

Se hará constar el código de la categoría a la que se concurra, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría, detallándose en cual.

B) Datos personales.

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concurra:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa en la fase de provisión desde la situación de activo o reingreso provisional, escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza, seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Instrucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa voluntariamente en la fase de provisión desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría, (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Instrucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

D) Relación de hojas adicionales:

En este apartado que consta de cinco columnas, se reflejarán por su orden de preferencia, los códigos (se encuentran en la parte superior de cada hoja) de todas y cada una de las hojas adicionales de petición de plazas que se aporten con esta instancia.

La relación de hojas se realizará empezando por la primera columna, de arriba abajo. Al terminar la primera columna se pasará a la segunda y así sucesivamente.

No debe escribirse fuera de las casillas. No corrija ni utilice goma de borrar. Si al escribir un código se equivoca en algún número deberá anular la casilla correspondiente a dicho código y escribir el código correctamente en la siguiente fila. Para anular las casillas rellene o recubra totalmente.

Hojas adicionales:

En ellas se deberá hacer constar nuevamente los datos personales del participante, y se utilizarán tantas como sean precisas para pedir las plazas con arreglo a la Orden correspondiente.

En la parte superior izquierda del formulario se reflejará el número de orden de cada hoja, en relación con el total de hojas adicionales que se presenten (Ejemplo: Si se presentan 3 hojas adicionales, la primera de ellas se identificará como 1 de 3, la segunda hoja como 2 de 3 y la tercera hoja como 3 de 3).

Codificación de plazas:

Consta de cuatro columnas en las que se relacionarán los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

En el caso de categorías del Grupo A, el orden en el que se relacionen las plazas solicitadas no resulta vinculante, dado que la elección definitiva vendrá determinada por el Centro de Gestión donde posteriormente se decida realizar la entrevista.

En la identificación de los destinos solicitados pueden darse (según la categoría/especialidad en la que se participe), tres situaciones diferenciadas:

a) Petición de plazas identificadas por código de centro: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la hoja adicional, del código identificativo de las plazas, que se incluye en anexo II de la Orden de Convocatoria.

En estos casos, el código se corresponde con una serie de cuatro números seguidos en algunos casos de una letra.

Ejemplo:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas.

En la columna correspondiente de la hoja adicional se reflejará el código 1610J (dejando el blanco los seis casilleros que sobran a la derecha).

Aunque se ofertan 6 plazas, solamente hay que reflejar una vez el código, si bien a efectos del cómputo de plazas solicitadas, se considera que ha solicitado 6 plazas.

b) Petición de plazas identificadas por CIAs: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la

hoja adicional, del código CIAs identificativo de la plaza (se compone de diez dígitos y una letra), cuyo desglose está publicado en los tablores de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

No se considerará válida la opción, si en la hoja adicional de solicitud de plazas sólo se identifica por código de centro (cuatro dígitos y en su caso una letra).

c) Petición de plazas con diferente sistema de identificación. Dado que en algunas categorías pueden ofertarse plazas identificadas por Centro y plazas identificadas por CIAs, su reflejo en las hojas adicionales se realizará en cada caso ateniéndose a las instrucciones expresadas anteriormente.

Ejemplo:

En una categoría se ofertan las siguientes plazas:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas (plazas identificadas por Centro).

1610C Gerencia Urg. y Emer. 061 Aragón: 3 plazas (identificadas por CIAs):

1000007002F Zaragoza.

1000007003P Zaragoza.

1000007004D Zaragoza.

1610M Hospital de Alcañiz: 2 plazas (identificadas por Centro).

El aspirante quiere participar a las siguientes plazas y con el siguiente orden de prioridad:

1.º La plaza de Zaragoza identificada con el CIAs. 1000007003P.

2.º Las dos plazas del Hospital de Alcañiz.

3.º Las seis plazas del Hospital de Barbastro.

La cumplimentación de la hoja adicional sería la siguiente:

		1.º COLUMNA										
1		1	0	0	0	0	0	7	0	0	3	P
2		1	6	1	0	M						
3		1	6	1	0	J						

A los efectos del número de plazas solicitadas, esta opción supone la solicitud de 9 plazas (1 en Zaragoza, 2 en Alcañiz y 6 en Barbastro).

ANEXO A DE LAS INSTRUCCIONES

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	5171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA	5022	HOSPITAL COMARCAL DE MELLILA
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO	5101	G.A.P. DE CEUTA	5201	G.A.P. DE MELLILA
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO	CEUTA		MELLILA	
1610 M	HOSPITAL DE ALCANIZ	5607	HOSPITAL DON BENTO-VILLANUEVA DE LA SERENA		
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	5612	A.PRIMARIA AREA DON BENTO-VILLANUEVA		
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO DE SAN JORGE	5610	HOSPITAL DE MERIDA		
1610 G	HOSPITAL ERNEST LLUCH IRRITIN	5609	A.PRIMARIA AREA MERIDA		
1610 E	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BUESA	5618	HOSPITAL GENERAL DE LLEIRENA		
1610 C	061 DE ARAGON	5617	A.PRIMARIA AREA LLEIRENA-CAFRA		
1610 H	A.P. SECT OR RUESCA	5619	HOSPITAL DE MONTA CRISTINA		
1610 X	A.P. SECT OR BARBASTRO	5611	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ		
1610 K	A.P. SECT OR TERUEL	7001	COMPLEJO HOSPITALURRO DE CACERES		
1610 Y	A.P. SECT OR ALCANIZ	7005	A.PRIMARIA AREA CACERES		
1610 Z	A.P. SECT OR ZARAGOZA I	7003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		
1610 A	A.P. SECT OR ZARAGOZA II	7006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA		
1610 B	A.P. SECT OR ZARAGOZA III	7009	HOSPITAL CAMPO APANUELO		
1610 W	A.P. SECT OR CALATAYUD	7008	A.PRIMARIA AREA NAVAMPOL DE LA MATA		
ARAGON		7010	HOSPITAL CIUDAD DE COBIA		
		7011	A.PRIMARIA AREA COBIA		
		EXT PIRINEADURA			
5301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS	2601	COMPLEJO HOSPITALURRO SAN MILLAN SAN PEDRO		
5303	HOSPITAL ALVAREZ BUIOLA	2604	061 DE LA RIOJA		
5307	HOSPITAL DE ORBIENES	2603	G.A.P. DE LA RIOJA		
5309	HOSPITAL SAN AGUSTIN	LA RIOJA			
5310	HOSPITAL VALLE DEL WALON	2603	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ		
5323	GERENCIA DE CANOAS	2608	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE		
5324	GERENCIA DE JARRO	2614	CLINICA DEL TRABAJO		
5319	061 DE ASTURIAS	2619	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE		
5312	G.A.P. DE OVIEDO	5621	HOSPITAL DE LA FUENFRIA		
5313	G.A.P. DE AVILES	5643	HOSPITAL RAMON Y CAJAL		
5314	G.A.P. DE GILÓN	2646	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO		
5315	G.A.P. DE SANA DE LANGREO	2652	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE		
5317	G.A.P. DE MIERES	2655	HOSPITAL DE MOSTOLES		
5318	G.A.P. DE APRONDIAS	2656	HOSPITAL SEVERO OCHOA		
ASTURIAS		2657	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS		
		2658	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA		
0701	HOSPITAL SON DURETA	2670	HOSPITAL CAJAL III		
0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO	2671	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS		
0706	HOSPITAL CANIÑISES	2672	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA		
0711	061 DE BALEARES	2673	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA		
0708	G.A.P. DE IBORCA	2674	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. 8		
0709	G.A.P. DE ILLALORCA	2684	LAVANERIA CENTRAL		
0710	G.A.P. DE IBIZA	2622	G.A.P. AREA 1		
BALEARES		2623	G.A.P. AREA 2		
		2625	G.A.P. AREA 3		
		2629	G.A.P. AREA 4		
5603	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALESCILLA	2628	G.A.P. AREA 5		
5605	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2627	G.A.P. AREA 6		
5607	HOSPITAL SIERRALLANA	2631	G.A.P. AREA 7		
5608	061 DE CANTABRIA	2636	G.A.P. AREA 8		
5601	G.A.P. DE SANT ANDER	2638	G.A.P. AREA 9		
5603	G.A.P. DE TORREJEDERA	2633	G.A.P. AREA 10		
CANTABRIA		2637	G.A.P. AREA 11		
		MADRID			

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

11934 ORDEN SCO/2210/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 12), corregida por la de 19 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 8 de enero) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 12) la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el Anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAS, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. *Comisiones Delegadas.*—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. *Participación obligatoria.*—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. *Participación voluntaria.*—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad como Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. *Solicitudes.*—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Con-